



# COMPETENCIA DE LA JNJ EN MATERIA DE DENUNCIAS

## 1. Competencia disciplinaria de la Junta Nacional de Justicia

La Junta Nacional de Justicia es el organismo constitucionalmente autónomo competente para:

- 1) Aplicar la sanción de destitución a jueces y fiscales titulares y provisionales de todos los niveles, especialidades.
- 2) Aplicar sanción de amonestación o suspensión de hasta ciento veinte (120) días calendarios a los jueces y fiscales supremos.
- 3) Remover del cargo, por falta grave, al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- 4) Investigar la actuación de jueces y fiscales supremos de oficio o a pedido de parte, a fin de determinar la aplicación de la sanción de destitución.
- 5) De oficio, por denuncia o a pedido de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos u órgano competente que haga sus veces, la Junta Nacional de Justicia investiga la actuación de los jueces y fiscales de las demás instancias a fin de determinar la aplicación de la sanción de destitución.

## 2. ¿Cómo se inicia una investigación disciplinaria?

- a) Por denuncia de parte.
- b) De oficio.

## 3. ¿A quién puedo denunciar ante la JNJ?

A los jueces y fiscales de todos los niveles, por una causal que la ley califica como falta disciplinaria muy grave<sup>1</sup>. Asimismo, a los jefes de la ONPE y del RENIEC por la comisión de una conducta funcional.

---

<sup>1</sup> El Art. 15 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la JNJ, precisa que el plazo para presentar una denuncia contra un juez, fiscal y jefe de la ONPE o del RENIEC ante la JNJ, es de seis (06) meses contados a partir de la fecha de conocido el hecho por el denunciante, o desde que cesó el mismo si fuese continuado.

## 4. ¿Quién puede interponer una denuncia?

Cualquier persona directamente o mediante apoderado debidamente acreditado, o persona jurídica debidamente representada, cuyos derechos hayan sido directamente afectados por una falta disciplinaria muy grave.

### ¡IMPORTANTE!

La JNJ no recibe denuncias por:

- Comisión de delitos
- Infracciones constitucionales.
- Contra personas que no sean jueces, fiscales, jefes de la ONPE y del RENIEC.

## 5. ¿En qué casos puedo hacer una denuncia?

Se puede denunciar faltas disciplinarias de jueces y fiscales, como por ejemplo: retrasos en la emisión de resoluciones judiciales; falta de imparcialidad e independencia; interferir en el ejercicio de funciones de los otros órganos del Estado, sus agentes o representantes; establecer relaciones extraprocesales con terceros o las partes, que afecten su objetividad o independencia; vulnerar el deber de motivación al emitir disposiciones, dictámenes o requerimientos, entre otros.

### ¡IMPORTANTE!

En la JNJ  no recibimos denuncias de:

**Delitos e Infracciones constitucionales.**

## 6. ¿Cómo hago mi denuncia?

Para interponer una denuncia en contra de los jueces, fiscales, jefe de la ONPE y/o jefe del RENIEC complete el siguiente formato:



Descárguelo aquí



Tenga en consideración los requisitos señalados en el artículo 36° de nuestro Reglamento de Procesos Disciplinarios, para su presentación.

### De manera presencial



En la sede institucional de la Junta Nacional de Justicia, ubicada en la Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima – Perú. Presentar un original y una copia del escrito, como cargo de la presentación. Se recuerda que debe foliarse (en números y letras) correlativamente, cada una de las hojas del documento de denuncia y los documentos que se adjunten.

### De manera virtual



Por medio de la mesa de partes virtual de la Junta Nacional de Justicia: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/>, subir la denuncia y medios probatorios debidamente foliados (en números y letras) correlativamente, desde la primera página del escrito de denuncia hasta la última hoja.

## 7. Ya hice mi denuncia. ¿Ahora qué sigue?

La denuncia puede dar mérito al inicio de una investigación preliminar al/los/las denunciado/a/os/as, luego un procedimiento disciplinario y, finalmente, se puede imponer una sanción, que puede ser:



**Destitución  
Remoción**  
si la falta cometida  
es muy grave.



**Suspensión,**  
si la falta cometida  
es grave.



**Amonestación,**  
si la falta cometida  
es leve.

Estas sanciones se aplican a los jueces y fiscales supremos en caso la conducta funcional cometida no amerite la aplicación de la sanción de destitución. Del mismo modo, en el caso de jueces y fiscales de distinto nivel al supremo, se devuelve el expediente a la autoridad de control que corresponda para la aplicación de la sanción respectiva.

De no comprobarse los hechos imputados, también es posible absolver al denunciado.



### IMPORTANTE:

Solo la JNJ está facultada para destituir a un juez o fiscal, no importa qué jerarquía, especialidad o condición tenga.

## 8. ¿La JNJ puede declarar improcedente una denuncia?

Sí, una denuncia se declarará improcedente en los siguientes casos:

- Si no se presenta dentro de los 06 meses contados a partir de la fecha de conocido el hecho por el denunciante (art. 15 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la JNJ).
- Se imputan delitos o infracciones constitucionales al denunciado.
- Ya se emitió un pronunciamiento sobre el hecho denunciado en un procedimiento administrativo anterior.
- Cuando la JNJ sea incompetente para conocer la denuncia por estar dirigida contra personas distintas a jueces, fiscales o jefes de la ONPE y del RENIEC.



### IMPORTANTE:

En la JNJ aplicamos nuestro rol disciplinario respetando los derechos fundamentales y las garantías del debido proceso.

